

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00710.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 772 y s. s. del Código de Comercio, modificados por la Ley 1231 de 2008, en concordancia con los artículos 2.2.2.53.2. y 2.2.2.53.4. del Decreto 1154 del año 2020, en armonía con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de la sociedad ALIADAS CARGO S. A. S. y en contra de la sociedad SAVIV PUBLICIDAD Y CIA. S. A. S., por las siguientes sumas:

1. Obligaciones contenidas en las Facturas Electrónicas de Venta aportadas como base de la acción ejecutiva, que se relacionan a continuación:

	<u>Factura No.</u>	<u>Fecha Creación</u>	<u>Fecha Venc.</u>	<u>Valor Capital.</u>
1.01.	ACS103	11 - 11 - 2020	11 - 12 - 2020	\$ 297.000.00
1.02.	ACS104	11 - 11 - 2020	11 - 12 - 2020	\$ 297.000.00
1.03.	ACS105	11 - 11 - 2020	11 - 12 - 2020	\$ 10.791.000.00
1.04.	ACS106	11 - 11 - 2020	11 - 12 - 2020	\$ 1.188.000.00
1.05.	ACS109	11 - 11 - 2020	11 - 12 - 2020	\$ 990.000.00
1.06.	ACS110	11 - 11 - 2020	11 - 12 - 2020	\$ 891.000.00
1.07.	ACS637	22 - 12 - 2020	21 - 01 - 2021	\$ 10.038.600.00
1.08.	ACS1229	04 - 03 - 2021	03 - 04 - 2021	\$ 1.782.000.00
1.09.	ACS1263	09 - 03 - 2021	08 - 04 - 2021	\$ 2.858.994.00
1.10.	ACS1314	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 788.688.00
1.11.	ACS1315	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 3.647.682.00
1.12.	ACS1316	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 985.860.00
1.13.	ACS1317	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 295.758.00
1.14.	ACS1318	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 561.940.00
1.15.	ACS1319	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 374.626.00
1.16.	ACS1320	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 394.344.00
1.17.	ACS1321	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 1.478.790.00
1.18.	ACS1322	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 2.563.236.00
1.19.	ACS1323	15 - 03 - 2021	14 - 04 - 2021	\$ 295.758.00
1.20.	ACS1543	13 - 04 - 2021	13 - 05 - 2021	\$ 1.183.032.00
1.21.	ACS1544	13 - 04 - 2021	13 - 05 - 2021	\$ 394.344.00

1.22.	ACS2045	10 - 06 - 2021	10 - 07 - 2021	\$	936.567.00
1.23.	ACS2046	10 - 06 - 2021	10 - 07 - 2021	\$	492.930.00

1.24. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en los numerales preliminares del presente auto, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones contenidas en los títulos base de la ejecución (Facturas de Venta) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 *Ibidem* y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LEONARDO MEJÍA LÓPEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **192**, hoy **05 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b57ed4c644a979313130772b2cd75247f292926c5d785b6d59dc89e8ecbf801d
Documento generado en 04/11/2021 10:40:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>